

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

* BIBE *

TOMO XXIX.

MAYO 20 DE 1896.

NUM. 38

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada número.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley Orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

EDITORIAL.

Síntomas de una enfermedad.

«Seguramente que habrá llamado la atención de quienes con atenta mirada siguen nuestro desenvolvimiento económico, un hecho que se ha repetido en distintos Estados del país, bajo formas diversas, pero con un fondo de identidad que admira, y es la siguiente:

Al tratarse de substituir el impuesto alcabalarío con otro cualquiera que nivelara los presupuestos de los Estados, los contribuyentes estuvieron dispuestos á todo... á todo, menos á que se les valorizaran sus propiedades rústicas, para que sobre el importe de ellas se computara el gravamen.

Contribución sobre ventas, derechos de patente, tanto por ciento sobre productos, etc., etc., fueron en lo general las diversas formas, adoptadas entre la autoridad y los contribuyentes para llegar á la abolición ya dicha. En este sentido se verificaron conferencias, se practicaron arreglos, se llegó á mutuo acuerdo, y aún cuando surgieron oposiciones y dificultades, como sucede en cuanto se trata de impuesto, la generalidad quedó conforme con la derrama y monto del mismo. En lo que si se encontró resistencia tenacísima, fué en el avalúo de la propiedad. En Oaxaca, la mala interpretación de la ley, y que ésta imponía contribuciones á los capitales pequeños consistentes en tierras, que era menester valorizar, fué lo que produjo la sublevación ya denominada.

Este hecho indiscutible, palpable para todos, de la resistencia á que se ponga en claro el verdadero valor de la propiedad rústica, es el síntoma de una enfermedad que nos corroe, y que importa tratar enérgicamente. Sin la curación de ella es imposible pensar en el Catastro, y por lo tanto privarse de las consecuencias plausibles que para el desarrollo de la riqueza pública tendrá su formación.

Y en verdad, que poniéndose en lugar de los terratenientes, se les concede motivo para mostrarse rancios al avalúo de sus fincas. Distritos enteros podríamos citar, en largas listas y por orden alfabético en que la propiedad está considerada sobre las mismas bases que hace cincuenta años; y con evidencia este valor está tan distante de la realidad, como el cielo de la tierra. Basta el paso de una línea férrea á distancia más ó menos próxima de una finca de campo para elevarla de precio, así como la formación de un centro poblado inmediato, la introducción de un cultivo, la erección de una industria, cualquiera mejora material para que esa finca reporte una extensión de negocios favorable y por consiguiente una mejoría en su valor. Y que las condiciones marcadas antes se han efectuado en el territorio, escusado es decirlo, porque basta ver un mapa ferrocarrilero, y ojear algunas páginas de estadísticas mineras ó industriales.

Pero la conveniencia de los propietarios, que explica muy bien su resistencia á las investigaciones fiscales, no la justifica en manera alguna; debe ser pospuesta al interés general y do-

minada por el Estado para que todos los capitales tanto los que se emplean en la industria, como en el comercio, la minería y la agricultura, paguen en proporción lo que les corresponden, y no queden exceptuados estos últimos de la relatividad que les compete en razón á lo imperfectamente que se conoce su importancia.

Ahora es tiempo de emprender esa obra; la gestión autoritaria es amplia y libre, y la formación del Catastro se impone como necesidad indispensable. Si se dejan las cosas en el mismo estado que guardan actualmente, tomará vuelo la enfermedad, raíces la corruptela, y quien sabe lo que cueste más adelante su extirpación.»

A esto debemos agregar nosotros, que si las reflexiones de "La Semma Mercantil" son justas, el gobierno del Estado, desde hace tiempo, se preocupó de la cuestión apuntada con respecto á las propiedades raíces, y para ser justo, deseando á la vez que no se escatime el tesoro público lo que justamente le corresponde, estableció la oficina catastral, como parte de la Secretaría de Gobernación.

Esta oficina trabaja sin descanso y ha concluido labores de importancia, cuyos resultados son muy perceptibles ya. Pero la formación del catastro no es obra de un día, ni de un año, principalmente si han de ser exactas sus operaciones. No obstante, no se desmaya: los ingenieros que componen la sección trabajan con asiduidad y empeño, correspondiendo á que tiene el señor Gobernador del Estado, por realizar tan importante mejora.

Hasta ahora á la propiedad rústica y urbana del Estado se ha dado un valor que no juzgamos quizá exacto, pues el verdadero ó á lo menos el más aproximado á lo real y verdadero, solo puede alcanzarse con los trabajos catastrales.

Ya verá "La Semana" que por lo que hace á Hidalgo, la obra está empezada hace tiempo, y que no por la substitución del impuesto alcabalarío, sino por considerar el Señor Gobernador un gran paso de adelanto la formación del catastro, la concibió y la puso en planta. Hidalgo no está atacado de la enfermedad á que se refiere el hábil semanario, órgano oficial de la Cámara de Comercio de México y de las confederaciones industrial y mercantil.

VARIAS NOTICIAS.

AUTORIZACION.

La solicitó el Señor Gobernador y le fué concedida por la Legislatura para poner en vigor la ley de impuestos que en el Estado van á substituir á las alcabalas, antes del plazo señalado en el decreto núm. 704.

SOLEMNEMENTE

Se publicaron el domingo último las reformas de la Constitución referentes á la Vice-Presidencia de la República, y á la abolición del sistema de alcabalas.

OBSEQUIO.

Con sumo placer hemos recibido el consistente en el *Pequeño vocabulario de palabras de dudosa escritura*, obra del muy inteligente y estudioso Sr. Lic. D. Tomás V. Gómez, autor de otros libros muy estimados, cuya utilidad no es dudosa. El último trabajo del Sr. Lic. Gómez es muy interesante, lo hemos leído con verdadera satisfacción, y enviamos nuestros sinceros agradecimientos al autor.

TRANSLACIONES.

Por convenir al mejor servicio, D. Guillermo Pérez Soto, Jefe Político del Distrito de Apam, pasó con el mismo carácter al de Actópan, y el de éste punto Lic. D. Francisco Pérez, reemplaza al primero.

ALARMA.

En la madrugada del día doce la hubo, por haberse comenzado á quemar los bajos de la casa del Sr. D. Luis Rodríguez, donde se encuentra establecida una negociación de compra de metales. Por fortuna el fuego fué sofocado con toda oportunidad, extinguiéndose por completo el peligro.

FRUTA.

Creemos que la que se produce en nuestro país, subirá de valor en el presente año, porque la de California, que mucha se consume especialmente en la capital, se perderá casi en su totalidad. Así lo afirman diversas publicaciones de aquellos lugares.

EXTRAVIO DE UNOS BONOS.

Procedentes de Pachuca y por conducto del Express Wells Fargo, fueron enviados á la capital veintisiete acciones subscriptoras de «La Redención,» Mineral del Monte, Pachuca, Sociedad Anónima, cuyos documentos sufrieron extravío.

En tal virtud, ya se sabe que cualquiera operación que con esos bonos se pretenda hacer, es nula y de ningún valor.

Esto dice «La Patria,» y lo reproducimos, por si interesare el extravío á alguna persona del Estado.

EL TABACO MEXICANO EN YOKOHAMA.

El Encargado de Negocio de México en Yokohama, con fecha 10 del pasado, dice á la Secretaría de Relaciones:

«Como ya he tenido la honra de informar á vd., algunas partidas de puros llegados aquí el año pasado, con procedencia de Veracruz, han encontrado muy buena aceptación, por lo que es de esperarse que este artículo se consuma aquí en grandes cantidades y obtenga buenas utilidades si se repiten los envíos de buenas clases por la vía más barata, que es la de Inglaterra.

«Los puros que actualmente se consumen aquí de tabacos de Filipinas, Sumatra, etc., deberán, con el tiempo, ceder el lugar á los de Veracruz.

«Los cigarros de papel blanco fino engargolado y de tabaco de hebra, como v. g., los de la fábrica de Pugibet, de esa Capital, podrán igualmente realizarse aquí.

«La forma y tamaño de más aceptación son las que tienen los japoneses de que, en paquete separado, tengo la honra de remitir á vd., una muestra.

«Este paquete contiene 50 cigarros y vale aquí diez centavos en el comercio por menor, después de haber satisfecho una contribución de dos centavos; los de menor número de cigarros tienen un valor proporcional, y la clase de tabaco es, poco más ó menos, la misma.

«Tabacos en rama (hoja pura) de los Estados de Veracruz, Tabasco, Sonora y Territorio de Tepic deberán, en vista de lo expuesto, encontrar aquí un consumo fácil, principalmente hasta el año de 1899, en que los nuevos tratados comenzarán á regir.

«Me parece, por lo mismo, conveniente que á los productores de éste artículo en dichos Estados, se aconseje que aprovechen las actuales circunstancias favorables para hacer conocer su producto, pudiendo estar seguros de que una vez conocido éste, habrá demanda de él aun después de establecerse el citado monopolio.»

EXPORTACION DE CAFE.

En siete años casi se ha triplicado la del importante fruto cuyo nombre se encuentra en la cabeza de este párrafo.

El café extraído en 1885 para los Estados Unidos, dá un número de 7,068 toneladas, cuyo número en 1895 ascendió á 17,631 toneladas.

Del informe publicado en el Departamento de Estadística de la gran República se ve, que entre las naciones que ahora le envían café, se encuentra México en tercer lugar, ocupando el segundo Venezuela y el primero el Brasil.

Si como lo anuncian todas las probabilidades la guerra continúa en Cuba, y nosotros sabemos aumentar los plantíos de café, en todos los puntos en que se produce, podemos conquistar muy pronto el segundo lugar, aspirando á disputar el primero. El aumento en la exportación del café debe llamar naturalmente la atención de los gobiernos de los Estados, dedicados al cultivo de ese rico fruto, que tiene que convertirse en inmenso elemento de riqueza.

“LA TIERRA.”

El número correspondiente al 8 del actual contiene las materias siguientes:

Instrucciones relativas al método de repoblación vegetal artificial de los terrenos, por medio de semillas de especies resinosas. — Ordeña. — Selección. — Testienlos. — Un buen consejo. — Cuestiones de ganadería. — Papas como forraje para vacas lecheras. — Conviene estudiarse. — Crónica mercantil. — Precios corrientes en la plaza de México. — El café Mexicano. — Exportación de henequén. — La Exposición de Zacatlán, Estado de Puebla. — El cultivo del Té en México. — Limpieza de los géneros de lana. — SECCION DE CONSULTAS. — Contribución sobre las fincas rústicas indivisas.

Gobierno del Estado.

XIV Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION DEL DIA 14 DE ABRIL DE 1896

Presidencia del C. Antrale F.

Presentes siete ciudadanos diputados, se abrió la sesión á las nueve y tres cuartos de la mañana; y dada lectura á la acta de la anterior verificada el 9 del corriente, sin discusión se aprobó.

Se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la secretaría de gobernación del gobierno del Estado, fecha 9 del corriente, contestando de enterado del nombramiento de oficios de esta legislatura para las sesiones del presente mes. — Al archivo.

De la misma secretaría, fecha 10 del corriente, contestando de enterado de que esta legislatura aprobó las reformas constitucionales para la substitución del presidente de la República en sus faltas temporales ó absolutas. — A su expediente.

De la secretaría de hacienda del mismo gobierno, fecha 10 del corriente, acusando recibo del decreto número 702 por el que se autorizó al ejecutivo para conseguir y contratar un empréstito de cien mil pesos. — A su expediente.

Del ciudadano presidente de la cámara de senadores del congreso de la Unión, fecha 9 del corriente participando el fallecimiento del C. Enrique María Rubio, senador suplente en ejercicio que fué por el Estado de Guanajuato. — De enterado con sentimiento.

De las legislaturas de los Estados de Tamaulipas, Michoacán y San Luis Potosí, fechadas el 1º del corriente, participando la apertura de sus respectivos periodos de sesiones ordinarias. — De enterado.

De las legislaturas de los Estados de San Luis Potosí y Aguascalientes, fechas 6 y 8 del corriente, participando haber aprobado el proyecto de reforma de los artículos 72, 79, 80,

82 y 83 de la constitución federal, sobre substitución del presidente de la República en sus faltas temporales ó absolutas, en los mismos términos aceptados por el congreso de la Unión.—A su expediente.

Del ciudadano gobernador del Estado de Tamaulipas, fecha 1° del corriente, participando haber nombrado oficial mayor de la secretaría de su despacho, al C. Manuel Perales, cuya firma dá á reconocer.—De enterado.

Se levantó la sesión, á la que asistieron los CC. diputados Andrade F., Arias, Armiño, Baena, Barredo, Oropeza y Zerón. Faltaron los CC. Andrade T., Cravioto A., Cravioto P. y Cravioto R.—*Fortunato F. Andrade*, diputado presidente.—*Antonio Buena*, diputado secretario.—*Arturo Zerón y Barredo*, diputado secretario.

Es copia Secretaría de la legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Abril 17 de 1896.—*Ramón Rosales*, oficial mayor.

SESION DEL DIA 17 DE ABRIL DE 1896.

Presidencia del C. Andrade F.

Presentes siete ciudadanos diputados, se abrió la sesión á las diez y cuarto de la mañana; y dada lectura á la acta de la anterior, verificada el 14 del corriente, sin discusión se aprobó.

Se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

Del ciudadano presidente de la cámara de diputados del congreso de la Unión, fecha 9 del corriente, participando el fallecimiento del C. Manuel de Anaya, diputado que fué á aquel honorable cuerpo por el Estado de Guanajuato.—De enterado con sentimiento.

De la XIII legislatura del Estado de Puebla, fecha 31 de Marzo, participando la clausura del tercer periodo de sus sesiones ordinarias.—De enterado.

Del C. Mucio Martínez, gobernador constitucional del Estado de Puebla, fecha 11 del corriente, participando que, dando por terminada la licencia que tenía concedida, ha vuelto á encargarse del poder ejecutivo de aquel Estado.—De enterado.

Del C. Silvestre Moreno, gobernador interino del Estado de Veracruz, fecha 11 del corriente, participando haber hecho entrega del poder ejecutivo al constitucional C. Teodoro A. Dehesa; y de este y de la misma fecha, participando haberlo recibido.—De enterado.

Se levantó la sesión, á la que asistieron los CC. diputados Andrade F., Arias, Armiño, Baena, Cravioto P., Oropeza y Zerón. Faltaron los CC. Andrade T., Barredo, Bravioto A. y Cravioto R.—*Fortunato F. Andrade*, diputado presidente.—*Pompeyo Cravioto*, diputado secretario.—*Antonio Buena*, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Abril 21 de 1896.—*Ramón Rosales*, oficial mayor.

SESION DEL DIA 21 DE ABRIL DE 1896.

Presidencia del C. Andrade F.

Presentes seis ciudadanos diputados, se abrió la sesión á las diez de la mañana; y dada lectura á la acta de la anterior verificada el 17 del corriente, sin discusión se aprobó.

Se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De las legislaturas de los Estados de Chiapas y Morelos, fechas 1° y 16 del corriente, participando la apertura de sus respectivos periodos de sesiones ordinarias.—De enterado.

De las de los Estados de Tlaxcala y Morelos, fechas 16 y 17 del corriente, contestando de enterado, de que la de éste Estado aprobó el proyecto de reformas constitucionales, referentes á la substitución del ciudadano presidente de la República en sus faltas temporales ó absolutas, en los mismos términos aceptados por el congreso de la Unión.—A su expediente.

Del ciudadano gobernador del Estado de Chiapas, fecha 7 del corriente, participando haber nombrado oficial mayor de la secretaría de hacienda de su despacho, al C. Carlos Ballín el menor.—De enterado.

Del C. G. Castellanos, magistrado del supremo tribunal de justicia del Estado de Tabasco, fecha 1° del corriente, participando, que por elección de reglamento, se ha encargado en el presente trimestre, de la presidencia de aquel honorable cuerpo.—De enterado.

Se levantó la sesión, á la que asistieron los CC. diputados Andrade F., Arias, Baena, Barredo, Oropeza y Zerón. Faltaron los CC. Andrade T., Armiño, Cravioto A., Cravioto P. y Cravioto R.—*Fortunato F. Andrade*, diputado presidente.—*Antonio Buena*, diputado secretario.—*Arturo Zerón y Barredo*, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Abril 23 de 1896.—*Ramón Rosales*, oficial mayor.

FRANCISCO VALENZUELA, Gobernador suplente Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso del Estado ha tenido á bien expedir el siguiente

«DECRETO NUM. 705.

La XIV Legislatura del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se convoca al pueblo del Estado de Hidalgo á elecciones ordinarias de diputados propietarios y suplentes á la XV Legislatura del Estado, y de 8° Gobernador Constitucional y sus respectivos suplentes, para el día 30 de Agosto del corriente año; debiendo observarse en dichas elecciones los preceptos contenidos en la ley orgánica electoral número 672 de 28 de Septiembre de 1894.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento

Dado en el Salón de sesiones en Pachuca, á 15 de Mayo de 1896.—*Jesús Arias*, diputado presidente.—*Pompeyo Cravioto*, diputado secretario.—*Antonio Buena*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 16 de Mayo de 1896.—*Francisco Valenzuela*.—*Rodolfo Isunza*, Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, encargado del Despacho.

FRANCISCO VALENZUELA, Gobernador suplente Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso del Estado ha tenido á bien expedir el siguiente

«DECRETO NUM. 706.

La XIV Legislatura del Estado de Hidalgo, decreta:

Art. 1º En todo caso de infracción del artículo 60 del Código civil, los Jueces de 1ª Instancia en las cabeceras de Distrito y los conciliadores en los Municipios, designarán la multa con arreglo al artículo 740 del Código penal, mediante la averiguación sumarisima verbal que practicaren, teniéndose como prueba de la infracción el simple dicho del responsable.

Art. 2º Si el multado estimare injusta la resolución del Juez que designó la multa, podrá ocurrir por escrito al Juez de 1ª Instancia, si ha sido el conciliador quien la impuso, ó á la Sala del Tribunal Superior que el interesado designe, si conoció del caso el Juez de 1ª Instancia, cuyas autoridades, en vista del informe que rendirá el respectivo Juez dentro del término que se le señale, resolverán lo que estimen de justicia, comunicándolo al interesado y al Juez.

Art. 3º La resolución definitiva será comunicada al Juez del Registro civil, á quien serán remitidos los datos que se adquirieran y exige la ley para extender el acta de nacimiento.

Art. 4º Cuando no fuere posible averiguar quien sea el responsable de la infracción del artículo 60 del Código civil, el Juez respectivo se concretará á adquirir los datos para que el del Registro civil asiente el acta de nacimiento.

Art. 5º Si tampoco fuere posible adquirir los datos que la ley exige, así se hará constar en el acta, expresándose la edad aparente del niño y el nombre de la persona en cuyo poder se encuentre.

Art. 6º Las multas que se impongan á los infractores del Registro, ingresarán á la Tesorería del respectivo Municipio con excepción de la parte que de dichas multas corresponda al denunciante con arreglo al artículo 81 del Código civil.

Art. 7º Los tesoreros municipales harán efectivas las multas impuestas tan luego como les fueren comunicadas por oficio del Juez que las impuso, debiendo para ello hacer uso de la facultad económico-coactiva, en su caso, y dando aviso al Juez de haber quedado cubiertas.

Art. 8º Los Jueces del Registro civil que no cumplieren las obligaciones que esta ley y las demás correlativas les imponen respecto de Registro civil, pagarán una multa que no baje de diez pesos ni pase de cincuenta, que aplicará el Juez de 1ª Instancia de plano, en vista de la infracción, salvo el caso de delito.

TRANSITORIO.—Esta ley comenzará á regir el día 1º de Agosto del presente año; pero desde la fecha de su publicación, podrá procederse á la inscripción de los nacimientos sin que los responsables incurran en la pena á que se refiere el artículo 740 del Código penal.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de sesiones en Pachuca, á 15 de Mayo de 1896.—*Jesús Arias*, diputado presidente.—*Antonio Buena*, diputado secretario.—*Pompeyo Cruzado*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 15 de Mayo de 1896.—*Francisco Valenzuela*,—*Rodolfo Tsunza*, Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, encargado del despacho.

Gobierno General.

EXPOSICION

DEL

SISTEMA METRICO DECIMAL

Y

TABLAS DE EQUIVALENCIA.

(CONCLUYE)

Secretaría de Fomento Colonización é Industria.

DEPARTAMENTO DE PESAS Y MEDIDAS.

Tablas que manifiestan la correspondencia legal entre las unidades del Sistema de Pesas y Medidas usado en la República Mexicana, y las unidades del Sistema Métrico Decimal prevenidas en el Reglamento de la Ley de 19 de Junio de 1895.

UNIDADES AGRARIAS DE SUPERFICIE.

	SITIO DE CANADO MAYOR	CABALLERIA.	FANEGA DE SEMBRADURA DE MAIZ.
	HECTARAS.	HECTARAS.	HECTARAS.
1.....	1755 6100	42.7953	3 5663
2.....	3511 2200	85 5906	7 1325
3.....	5266 8300	128.3859	10 6988
4.....	7022 4400	171 1812	14 2651
5.....	8778 0500	213.9766	17 8314
6.....	10533 6600	256.7719	21 3976
7.....	12289 2700	299 5672	24 9639
8.....	14044 8800	342 3625	28.5302
9.....	15800 4900	385 1578	32 0965
10.....	17556,1000	427.9331	35 6628

UNIDADES DE SUPERFICIE PARA USOS COMUNES

	VARA CUADRADA.	PIE CUADRADO.	PULCADA CUADRADA.	LINEA CUADRADA.
	METROS CUADRADOS.	DECIMETROS CUADRADOS.	CENTIMETROS CUADRADOS.	MILIMETROS CUADRADOS.
1....	0.709244	7.802711	5.418549	3.762881
2....	1.404488	15.605422	10.837099	7.525763
3....	2.106732	23.408133	16.255648	11.288644
4....	2.808976	31.210844	21.674198	15.051526
5....	3.511220	39.013556	27.092747	18.814408
6....	4.213464	46.816267	32.511296	22.577289
7....	4.915708	54.618978	37.929845	26.340171
8....	5.617952	62.421689	43.348395	30.103052
9....	6.320196	70.224400	48.766944	33.865934
10....	7.022440	78.027111	54.185494	37.628815

UNIDADES DE LONGITUD.

	LECUA.	VARA.	PIE.	PULCADA.	LINEA.
	METROS.	METROS.	METROS.	METROS.	METROS.
1...	4190.000000	0.838000	0.279333	0.023278	0.001940
2...	8380.000000	1.676000	0.558667	0.046556	0.003880
3...	12570.000000	2.514000	0.838000	0.069833	0.005819
4...	16760.000000	3.352000	1.117333	0.093111	0.007759
5...	20950.000000	4.190000	1.396667	0.116389	0.009699
6...	25140.000000	5.028000	1.676000	0.139667	0.011639
7...	29330.000000	5.866000	1.955333	0.162944	0.013579
8...	33520.000000	6.704000	2.234667	0.186222	0.015519
9...	37710.000000	7.542000	2.514000	0.209500	0.017459
10...	41900.000000	8.380000	2.793333	0.232778	0.019398

UNIDADES DE VOLUMEN.

	VARA CUBICA.	PIE CUBICO.	PULCADA CUBICA.	LINEA CUBICA.
	METROS CUBICOS.	DECIMETROS CUBICOS.	CENTIMETROS CUBICOS.	MILIMETROS CUBICOS.
1....	0.588480472	21.795573037	12.613178841	7.299293311
2....	1.176960944	43.591146074	25.226357682	14.598586621
3....	1.765441416	65.386719111	37.839536523	21.897879932
4....	2.353921888	87.182292148	50.452715363	29.197173243
5....	2.942402360	108.977885185	63.065894204	36.496466553
6....	3.530882832	130.773438222	75.679073045	43.795759864
7....	4.119363304	152.569011259	88.292251886	51.095053175
8....	4.707843776	174.364584296	100.905430727	58.394346486
9....	5.296324248	196.160157333	113.518609568	65.693639796
10....	5.884804720	217.955730370	126.131788409	72.992933107

UNIDADES DE CAPACIDAD PARA ARIDOS.

	CARCA.	FANECA.	ALMUD.	CUARTILLO.
	LITROS.	LITROS.	LITROS.	LITROS.
1.	181 629775309	90 814887654	7 567007304	1 891976826
2.	363 259550617	181 629775309	15 135814609	3 783953652
3.	544 889325926	272 444662963	22 708721913	5 675930778
4.	726 519101234	363 259550617	30 271629218	7 567907304
5.	908 148876543	454 074438272	37 839536523	9 159884131
6.	1089 778651852	544 889325926	45 407443827	11 351860957
7.	1271 408427160	635 704213580	52 975351132	13 243837783
8.	1453 038202469	726 519101235	60 543258436	15 135814609
9.	1634 667977775	817 333988889	68 111165741	17 027791435
10.	1816 297753086	908 148876543	75 679073045	18 919768261

UNIDADES DE CAPACIDAD PARA LIQUIDOS.

	JARRA.	CUARTILLO.	CUARTILLO PARA ACEITE.
	LITROS.	LITROS.	LITROS.
1.	6 212752	0 456264	0 506162
2.	16 425504	0 912528	1 012324
3.	24 638256	1 368792	1 518486
4.	32 851008	1 825056	2 024648
5.	41 063760	2 281320	2 530810
6.	49 276512	2 737584	3 036972
7.	57 489264	3 193848	3 543134
8.	65 702016	3 650112	4 049296
9.	73 914768	4 106376	4 555458
10.	82 127520	4 562640	5 061620

UNIDADES DE PESO.

QUINTAL.	ARROBA.	LIBRA.	ONZA.	AGARME.	
KILOGRAMOS	KILOGRAMOS.	GRAMOS.	GRAMOS.	GRAMOS.	
1	46 024634	11 5061585	460 24634	28 76539625	1 797837266
2	92 049268	23 0123170	920 49268	57 53079250	3 595674531
3	138 073902	34 5184755	1380 73902	86 29618875	5 393511797
4	184 098536	46 0246340	1840 98536	115 09158500	7 191349062
5	230 123170	57 5307925	2301 23170	143 82698125	8 989186328
6	276 147804	69 0369510	2761 47804	172 59237750	10 787623594
7	322 172438	80 5431095	3221 72438	201 35777375	12 584860859
8	368 197072	92 0492680	3681 97072	230 12317000	14 382698125
9	414 221706	103 5554265	4142 21706	258 88856625	16 180533391
10	460 246340	115 0615850	4602 46340	287 65396250	17 978372656

Departamento de Pesas y Medidas México, 15 de Noviembre de 1895.—Ezequiel Pérez, Director.

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

MAYO 15.

Termómetro a la sombra, máxima.....	28°4 C
" " " mínima.....	12 6
" " " media.....	19 8
" al abrigo máxima.....	20.5
" " mínima.....	17.2

" " " media.....	18 5
Presión barométrica reducida a 0° media.....	574 ^{mm} 5
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	8 ^{mm} 88
Humedad relativa, media.....	56
Nubes, cantidad media.....	4.0
" especie.....	NE
" dirección.....	NE
Viento, dirección dominante.....	NE
" velocidad media (metros por segundo)....	4.1
" " máxima.....	15.0
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	15 ^{mm} 3
" a la sombra.....	
Ozono.....	8°0
Estado general del día: Algo nublado, ventoso y caluroso.	

MAYO 16.

Termómetro a la sombra, máxima.....	26°7 0
" " " " mínima.....	10 2
" " " " media.....	17.2
" al abrigo, máxima.....	20 5
" " " " mínima.....	18 0
" " " " media.....	19.1
Presión barométrica reducida a 0° media.....	575 ^{mm} 4
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	9 ^{mm} 52
Humedad relativa, media.....	58
Nubes, cantidad media.....	4.0
" especie.....	NE
" dirección.....	NE
Viento dirección dominante.....	NE
" velocidad media (metros por segundo)....	2.4
" " máxima.....	13.0
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0 0
Evaporación al sol.....	14 ^{mm} 5
" a la sombra.....	
Ozono.....	8.0
Estado general del día: Algo nublado y caluroso.	

MAYO 17.

Termómetro a la sombra, máxima.....	25°0 0
" " " " mínima.....	8.6
" " " " media.....	15.3
" al abrigo, máxima.....	20.2
" " " " mínima.....	18.0
" " " " media.....	15.5
Presión barométrica reducida a 0° media.....	575 ^{mm} 1
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	8 ^{mm} 70
Humedad relativa, media.....	57
Nubes, cantidad media.....	3.6
" especie.....	C
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	NE
" velocidad media (Metros por segundo)....	5.5
" " máxima.....	15.0
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	11 ^{mm} 4
" a la sombra.....	
Ozono.....	8°0
Estado general del día: Algo nublado, ventoso y templado.	

MAYO 18.

Termómetro a la sombra, máxima.....	25°4 0
" " " " mínima.....	11.8
" " " " media.....	16.8
" al abrigo máxima.....	19.8

" " " mínima	18.0
" " " media.....	18.4
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 ^{mm} 7
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	10 ^{mm} 22
Humedad relativa, media.....	69
Nubes cantidad media.....	2.6
" especie.....	K
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NE
" velocidad media (Metros por segundo).....	2.8
" " máximas.....	10.5
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	11 ^{mm} 5
" á la sombra.....	
Ozono.....	7°8
Estado general del día: Despejado, algo ventoso y caluroso.	

V° B° El Director.—*N. Andrade.*

Observador, *M. Gutiérrez Amayo*

Sección de Avisos.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 1.° DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

CONVOCATORIA.

De orden del Sr. Lic. Vicente Pérez, Juez 1° de 1ª Instancia del Distrito, se convoca á las personas que tengan derecho á los bienes testamentarios de la Sra. Tibureia Castro vecina que fué del Mineral del Chico, para que se presenten á deducirlo en el término de treinta días, contados desde la tercera publicación de este aviso en el «Periódico Oficial»

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente.

Pachuca, 12 de Mayo de 1896.—*Jesús Silva*, Notario Público

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 12 de 1896.—Recibido, Mayo 12 de 1896.—*D. Quiróz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 3.º DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

CITACION.

El Lic. Manuel Bravo, juez 1º Conciliador sustituto del 3º de 1ª Instancia del Distrito, ha dispuesto se cito á los acreedores de la finada Sra. María Josefa Coca, para la formación del respectivo inventario, cuya diligencia dará principio la mañana del veinticinco del corriente mes á las diez.

Lo que verifico en cumplimiento de lo mandado.

Pachuca, Mayo 9 de 1896.—*Jesús Silva*, N. P.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 9 de 1896.—Recibido, Mayo 9 de 1896.—*D. Quiróz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN

AVISO.

Por disposición del Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de primera instancia del Distrito, se vá á proceder al remate de los bienes embargados á Don Pablo Acosta, con motivo del juicio ejecutivo mercantil que en su contra sigue el Sr. Trinidad Mercado; y para ese efecto, el propio ciudadano Juez que conoce de los autos relativos, mandó se anuncie la venta por tres veces de siete en siete días, sirviendo de base el valor que á dichos bienes fué asignado por el perito Luis Ruíz, y señaló para que se veri-

fique la almoneda en los estrados del Juzgado, las once de la mañana del octavo día útil, después de la última publicación de este aviso en el «Periódico Oficial» del Estado.

Lo que hago saber al público en demanda de postores; advirtiéndole que los bienes de que se trata, son: una casa y solar, en «San Bernardo», valuada en treinta pesos; un terreno llamado «Los Conejos», cuyo valor es de veinticinco pesos; otro más, conocido por «Las Moras», valuado en ochenta pesos; otro terreno con magueyal, en treinta y cinco pesos; otro denominado «La Nopalera», en ochenta pesos, y siete burros aperados, en cuarenta y dos pesos.

Zacualtipán, Mayo dos de mil ochocientos noventa y seis.—*Adolfo Lémus*, Secretario.

12—20—28

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Mayo 2 de 1896.—Recibido, Mayo 8 de 1896.—*D. Quiróz.*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULANCINGO.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO.

AVISO.

En el corral de consejo, en esta ciudad, se encuentran á disposición de ésta Presidencia, un caballo retinto valuado en la cantidad de veinte pesos, una mula prieta-parda valuada en la cantidad de treinta y cinco pesos, una burra mojina valuada en la cantidad de nueve pesos, otra parda valuada en seis pesos y otra tordilla vieja valuada en la cantidad de dos pesos cincuenta centavos.

Y para su publicación en el «Periódico Oficial» del Estado por cuatro veces durante un mes, expido el presente en Tulancingo, á veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—*José M. Sánchez.*

8—20—1°—8

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Mayo 1° de 1896.—Recibido, Mayo 4 de 1896.—*D. Quiróz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

En el juicio testamentario de la Sra. Lucía Huemes, radicado en el Juzgado de primera instancia de éste Distrito, el C. Juez Lic. Adolfo Desentis, ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia de dicha señora intestada, para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días que se contarán desde la última publicación de estos edictos en el «Periódico Oficial» del Estado

Y en cumplimiento de lo mandado en el auto relativo, se publica el presente para los efectos legales.

Tulancingo, May 1° de 1896.—*Allegundo Ramírez*, Secretario.

3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Mayo 3 de 1896.—Recibido, Mayo 9 de 1896.—*D. Quiróz.*

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 68.—El C. Jesús Alarcón, vecino de esta ciudad, solicita con veinticinco pertenencias una mina de metal de plata que nombra El Diamante Negro, situada en el Mineral de Santa Rosa, municipio del Arrenal del distrito de Actopan, y que colinda por el Oriente con la Loma del Potrero, por el Poniente con las minas San Ignacio y La Esmeralda, por el Norte con el Llano del Hipazote y por el Sur con Barranca de las Polverillas

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Hermenegildo Maro, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 12 de 1896.—*Ramón Rosales.*

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 15 de 1896.—Recibido, Mayo 16 de 1896.—*D. Quiróz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 15.—El C. Teófilo Quiróz, vecino de esta ciudad, solicita con ocho pertenencias una mina de metal de plata que nombra La Concepción, situada en Barranca Honda ó de Tezahuapa del municipio y distrito de Atotonilco el Grande, y que colinda, por el Oriente con el Rio Grande, por el Poniente con Tierras Amarillas y camino para el Mineral del Chico, por el Norte con Cueva de los Pinales y por el Sur con el Cerro de Piedras y rancho de las Mesitas.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero el ingeniero topógrafo C. Atilano Manríquez, vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 12 de 1896.—*Ramón Rosales.* 3—2
Recibido, Mayo 14 de 1896.—*D. Quiróz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 83.—Los CC. Bernardo Gutiérrez, Malaquías Lierna y Tomás León, vecinos, el primero y tercero del Mineral del Cardonal y el segundo del distrito de Ixmiquilpan, y todos mayores de edad, han solicitado con extensión de cuatro pertenencias la concesión de la veta de metales de plomo, denominada "San Pedro," la cual se encuentra ubicada en el punto nombrado "Puerto de Santa Rita" correspondiente al pueblo del Santuario, municipio del Cardonal del Distrito de Ixmiquilpan, y colinda por el Oriente con terreno libre del pueblo de San Miguel, por el Poniente con vía pública, y por el Norte y Sur con pertenencias del Sr. Epitacio Barrera.

Hará la medición el perito práctico de minas C. Jesús Cervantes, de esta vecindad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha para la substanciación del expediente.

Zimapan, Abril 7 de 1896.—*Hombano Garra.* 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 25 de 1896.—Recibido, Mayo 12 de 1896.—*D. Quiróz.*

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA "EL MILAGRO Y ANEXAS."

La Junta Directiva de esta Negociación, en sesión del día 28 del corriente mes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 de sus Estatutos, acordó sean declaradas desertas por falta de cumplimiento en el pago de sus exhibiciones, las acciones siguientes:

Dos (2) acciones del Sr. Andrés Osorno; 10 de la Sra. Soledad Hidalgo; 70 del Sr. Juan Ritter; 19 del Sr. Severino Rivera; 30 de la Sra. Isabel R. de Pengilly; 30 del Sr. F. O. Reustrom; 12 del Sr. Francisco Mantey y 10 del Sr. Alejandro Vivian.

Y en cumplimiento de lo estipulado en el referido art. 11 se hace saber á los interesados, publicando el presente por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, Abril 30 de 1896.—*Joaquín Ortiz, Srío.* 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 13 de 1896.—Recibido, Mayo 13 de 1896.—*D. Quiróz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 56.—El Sr. Jaime Skewis, ciudadano norte-americano, con residencia en en Inwood del Estado de Iowa de la Unión Americana solicita con catorce pertenencias y las demasías que resultaren, una mina de metal de plata que nombra Florencia, situada en terrenos del municipio y distrito de Pachuca, y que colinda, por el Norte y Oriente con terrenos libres, por el Sur con las minas Allende, Abasolo, Hidalgo y Colón y por el Poniente con la mina Aldama.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero el ingeniero de minas C. Teodomiro Lugo, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Abril 29 de 1896.—*Ramón Rosales.* 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 12 de 1896.—Recibido, Mayo 12 de 1896.—*D. Quiróz.*

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA DE "SAN GREGORIO DE LA CAMUESA" Y ANEXAS

AVISO.

Se hace saber al público, y á todos los accionistas de la negociación minera "San Gregorio de la Camuesa," que con esta fecha, y de acuerdo con lo dispuesto en el acta de la sesión de la Junta Directiva celebrada el día treinta del pasado Marzo, se declararon desertas las acciones números 1566 al 1575, 1831 al 1836, 874 y 876, 1791 al 1805, 931 y 952, 1391 al 1409, 1531 al 1555, 1205 al 1217 y 1680 al 1681, así como las acciones números 428 al 437.

Pachuca, Abril 27 de 1896.—*Manuel A. de Palacio, Prosecretario.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 9 de 1896.—Recibido, Mayo 9 de 1896.—*D. Quiróz.*

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA DE "SAN GREGORIO DE LA CAMUESA Y ANEXAS."

AVISO.

Por el presente se hace saber á todos los accionistas de la negociación minera "San Gregorio de la Camuesa" que dentro de quince días contados desde la fecha de esta publicación, y por acuerdo de la Junta Directiva, en sesión celebrada el día 8 del que cursa, serán declaradas desertas todas las acciones que no hayan cubierto sus adeudos, antes de que espire el término de los quince días indicados.

Pachuca, Mayo 9 de 1896.—*Manuel A. de Palacio, Prosecretario.* 3—0

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 9 de 1896.—Recibido, Mayo 9 de 1896.—*D. Quiróz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 64.—El C. Julián Pérez Duarte, vecino de esta ciudad, solicita la demasía libre que existe en el municipio del Mineral del Chico del distrito de Pachuca, entre las minas de metal de plata Gran Compañía por el Norte, socavón del Rey por el Sur y ampliación de Argentina por el Poniente, habiendo terreno libre por el Oriente.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Atilano Manríquez, vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Abril 29 de 1896.—*Ramón Rosales.* 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 7 de 1896.—Recibido, Mayo 8 de 1896.—*D. Quiróz.*

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA MINERA

"LA GUADALUPE Y ANEXAS."

Sociedad Anónima.

CONVOCATORIA NUMERO I.

El nuevo Consejo de Administración, en junta verificada el día veintidos del corriente, acordó se convoque á los señores accionistas de esta negociación á Asamblea General extraordinaria, que

conforme á la fracción VII art. 21 de los Estatutos de Sociedad, tendrá verificativo el día 27 del próximo Mayo en el salón de la Compañía Nacional de Asistencia Médica, sita en la calle Nueva y avenida Juárez de la ciudad de México, á las diez de la mañana, siendo la siguiente la

ORDEN DEL DIA.

PRIMERO. Revisión de Estatutos y modificación que sea necesario hacer á los mismos.

SEGUNDO. Informe del estado actual que guarda la negociación.

TERCERO. Proyectos de trabajos que deban emprenderse.

CUARTO. Revisión de cuentas de la Administración anterior.

Pachuca, Abril 26 de 1896 —El Secretario, *J. L. Dávalos.*

3—3

Administración de Rentas —Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 7 de 1896 —Recibido, Mayo 8 de 1896.—*D. Quiróz.*

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

RICARDO P. TAGLE.—NOTARIO PUBLICO.

AVISO.

Por auto de esta fecha, pro ésto por el ciudadano Juez 1º de 1ª Instancia de éste Distrito ha sido declarada en estado de quiebra la Compañía Minera y Beneficiadora de Metales "La Esperanza" (Sociedad Anónima.)

Y en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 1,429 fracción II del Código de Comercio, se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" de éste Estado.

Pachuca, nueve de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—*Ricardo P. Tagle, Notario Público.*

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados Mayo 19 de 1896.—Recibido, Mayo 19 de 1896.—*D. Quiróz.*

ESTADO DE HIDALGO.

FELIPE GARCIA.—NOTARIO PUBLICO.

ALMONEDA.

El C. Lic. Adolfo Desantis, Juez de 1ª Instancia de éste Distrito, ha mandado se cite la tercera almoneda para el remate de los bienes pertenecientes al concurso de Don Manuel Castellán, la que tendrá verificativo en éste Juzgado, el día treinta del corriente Mayo, á las diez de la mañana, teniendo en ella por precio, el primitivo con deducción de un diez por ciento. El precio primitivo es el de *tres mil ciento cincuenta y ocho pesos, diez y seis centavos*, por una casa con un terreno adjunto sembrado de alfalfa, ubicada en el pueblo de Cuautepec, en la segunda calle de Hidalgo; *mil seiscientos cuarenta y seis pesos, siete centavos*, por un sitio solar en la misma calle de Hidalgo, del expresado pueblo; *ciento sesenta pesos* por un terreno de labor de riego, de cavidad de cuatro cuartillos de sembradura de maíz, ubicado en el mismo pueblo de Cuautepec, *quinientos veinte pesos* por tres mulas, cuatro machos, dos caballos, uno ensillado y en freno, una yegua y seis burros aperados; *trescientos cincuenta y seis pesos*, maderas en el monte de Chacalapa; *trescientos cincuenta pesos* del monte del mismo Chacalapa, por explotar, cuyo monte está en términos del mismo municipio de Cuautepec; y *seiscientos ochenta y nueve pesos, cuarenta y dos centavos*, por varios muebles, un almacén para tienda, un mostrador y otros objetos, enseres de tienda y útiles de tenería.

Y en cumplimiento de lo mandado, lo hago saber al público, para que las personas que se interesen á dichos bienes, comparezcan á hacer sus posturas en la fecha y local indicados, donde se les ministrarán los datos necesarios.

Tulancingo, Mayo 9 de 1896.—*Felipe Garcia, Notario Público.*

3—1

Administración de Rentas —Tulancingo.—Derechos enterados, Mayo 12 de 1896.—Recibido, Mayo 16 de 1896.—*D. Quiróz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL TIMBRE.

Con arreglo á lo que previene el artículo 12 del Reglamento de la Ley de 4 de Mayo de 1895, que establece el impuesto de Timbre á la producción de bebidas alcohólicas por destilación, se cita por el presente á los productores de este ramo en el Distrito, para integrar la Junta que para hacer la cuotización individual de este impuesto y bajo la presidencia del suscrito tendrá lugar el día 1º del entrante Junio á las cuatro p. m. en esta Administración Principal.

Pachuca, Mayo 19 de 1896.—*M. de Zamacona é Inclan.*

3—1

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE APAM.

AVISO.

El día 17 del actual á las diez de la mañana tendrá lugar en esta Administración el remate del rancho de San Diego propiedad de la Sra. Matiana Méndez de Velázquez, el cual se ha embargado por adeudo de contribuciones prediales.

La persona que se interese á dicha finca puede ocurrir el día y hora señalados; en la inteligencia que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor fiscal que es de..... (\$8,000 00 es) ocho mil pesos.

Apam, Mayo 7 de 1896.—*Manuel Peña.*

3—2

Recibido, Mayo 12 de 1896.—*D. Quiróz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

AVISO

Por el presente se convocan postores á la casa número 2 de la calle de Matamoros de esta ciudad, propiedad del C. Pedro Villagrán, embargada por adeudo de contribuciones prediales.

Lo que se publica para los efectos legales, advirtiéndose que el día 18 del actual á las once de la mañana, se verificará en esta Administración la tercera almoneda en calidad de remate, y que en el servir de base, deducido ya un diez por ciento, la cantidad de \$213. 00 es.

Huichapan, 8 de Mayo de 1896.—*Diego Pascoe.*

3—2

Recibido, Mayo 12 de 1896.—*D. Quiróz.*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE JACALA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHAPULHUACAN.

En esta oficina se ha presentado como mostrenca una mula colorada como de siete años de edad que tiene una marca en la piana de el lado izquierdo, figurando una L á la vez que una G. Ha sido valorizada en veinte pesos.

Para los efectos de la ley relativa se pone en conocimiento del público.

Chapulhuacán, Abril 9 de 1896.—*Jesús Montaña.*

3—2

Administración de Rentas —Jacala.—Derechos enterados, Abril 9 de 1896.—Recibido, Mayo 12 de 1896.—*D. Quiróz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

CUARTA ALMONEDA.

A las diez de la mañana del día 21 del que nos rije, tendrá lugar en esta oficina, la cuarta almoneda en calidad de remate de una finca urbana del C. Doroteo Barrera, embargada por adeudo de contribuciones, y se halla ubicada en la 7ª calle de la Reforma y 2º callejón de Peñúñuri de esta ciudad.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas, se presenten á esta oficina el día y hora mencionados, en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$1 616.58 es. que resultan, después de haber hecho, del primitivo, las deducciones de ley.

Pachuca, Mayo 11 de 1896.—El Oficial 1º, *Manuel Miraval.*

3—3

Recibido, Mayo 11 de 1896.—*D. Quiróz.*